

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00194-00

El abogado FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS apoderado judicial de la entidad demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago, realizada al señor JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, el mensaje de datos se envió el 22 de junio de 2021, al cual se anexó el mandamiento de pago, demanda y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la misma fecha.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al señor JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ el 24 de junio de 2021, quien dentro de la oportunidad legal formuló excepciones contra las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 al señor JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ, el **24 de junio de 2021** según correo electrónico remitido el 22 del mismo mes y año, quien dentro del término legal no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 74 hoy 30 de julio de 2021 a las 8:00 a.m. JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO
--